

Al contestar refiérase
al oficio n.º **08894**

13 de julio, 2026
DFOE-LOC-0938

Señora
Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria del Concejo Municipal
secretariaconcejo1@belen.go.cr

Señora
Zeneida Chaves Fernández
Alcaldesa Municipal
alcaldesa@belen.go.cr
MUNICIPALIDAD DE BELÉN
Heredia

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2026 de la
Municipalidad de Belén

La Contraloría General recibió el oficio n.º AMB-C-189-2026 del 09 de junio de 2026¹, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2026 de la Municipalidad de Belén, por la suma de ₡2.078,79 millones², que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, ingresos no tributarios, así como recursos provenientes de Financiamiento (Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre³ y específico-), para ser aplicados en las partidas de Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Transferencias de capital.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, y otras leyes conexas.

¹ Ingresado con el número 12371-2026, el 10 de junio del 2026.

² El Presupuesto contempla un aumento de ingresos y gastos por ₡2.058,11 millones y una disminución de ingresos y gastos por ₡20,67 millones, para un efecto neto visualizado en el SIPP de ₡2.037,44 millones, producto de los movimientos propuestos.

³ Corresponde a disminución de ingresos y gastos.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 31 celebrada el 26 de mayo de 2026⁴. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)⁵.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y sus reformas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

⁴ Ratificación en sesión ordinaria n.º 33 del 02 de junio del 2026.

⁵ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-0938

3

13 de julio, 2026

1. Se aprueba:

a) Los ingresos estimados por un monto de ₡415,00 millones; correspondientes a Ingresos no Tributarios por concepto de Servicios de Recolección de basura, con base en las justificaciones y documentación aportada por la municipalidad.

b) Los ingresos por recursos de vigencias anteriores, correspondientes al Superávit específico por la suma de ₡1.630,31 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria del período 2025, aprobada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria n.º 06 del 27 de enero del 2026. Ver apartados de improbaciones y otros aspectos.

c) La disminución por recursos de vigencias anteriores, correspondientes al Superávit Libre por un monto de ₡20,67 millones y su aplicación en gastos, con base en las justificaciones y documentación presentada por la Municipalidad.

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2. Se imprueba:

a) El ingreso de recursos de vigencias anteriores, por concepto de Superávit específico correspondiente al “Mantenimiento y conservación caminos vecinales y calles urbanas” (Ley n.º 6909 y su reforma) por ₡12,81 millones y su aplicación en gastos: por cuanto la administración, presupuestación y el giro de los recursos compete exclusivamente al Ministerio de Hacienda, según lo indicado en el oficio n.º 15579 (DFOE-FIP-0544) del 29 de agosto de 2025 emitido por la Contraloría General. (Principio de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP).

3. Otros aspectos:

a) La Administración municipal deberá realizar las siguientes reclasificaciones:

i. El ingreso considerado en el grupo “3.3.2.0.00.00.0.0.000 Superávit específico”, correspondiente al concepto denominado “Aporte Sector Privado para Mejoras Viales”, por la suma de ₡1,04 millones, al grupo “3.3.1.0.00.00.0.0.000 Superávit libre”. Sobre el particular, se determinó que el artículo 87 de la Ley n.º 7794 Código Municipal⁶, no asigna un destino específico a los recursos citados.

⁶ Fundamento legal indicado por esa Administración en el Anexo n.º 1 de la Liquidación Presupuestaria del período 2025, aprobada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria n.º 06 del 27 de enero del 2026, ingresada con el número 3362-2026.

ii) El contenido presupuestario considerado en la subpartida “2.99.06--Útiles y materiales de resguardo y seguridad” del Programa II, por la suma de ₡7,52 millones, a la subpartida “5.01.99--Maquinaria, equipo y mobiliario diverso”.

iii.) El contenido presupuestario considerado en la subpartida “1.04.04--Servicios en ciencias económicas y sociales” del Programa II, por la suma de ₡29,77 millones, a la subpartida “6.01.03--Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales”, de acuerdo con lo indicado por la Administración mediante oficio n.º DAF-PRE-16-2026 del 07 de julio del 2026⁷.

Todo lo indicado anteriormente, en cumplimiento de lo dispuesto en los Clasificadores de Ingresos y Objeto del Gasto, así como las Normas y Criterios Operativos para la utilización de los clasificadores presupuestarios del Sector Público

b) La información contenida en documentos “NI 12371-2026 CHAP-06-2026 Dictamen de la Comisión de Hacienda”, “NI 12371-2026 DAF-PRE-M 39-2026 Ext 01-2026, Plurianual y Guía” y “NI 12371-2026 Dictamen vinculacion PAO-Extraordinario 01-2026 PND 2023-2026”, remitida mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), no fue objeto de análisis en este Presupuesto Extraordinario, por cuanto no constituyen requerimientos establecidos en las Indicaciones de formulación presupuestaria vigentes.

En consecuencia, dicha documentación no deberá remitirse a la Contraloría General de la República en futuros trámites presupuestarios.

c) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y subpartidas de gastos improbados y reclasificados del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas y subpartidas afectadas con la improbación, se deberá solicitar mediante el SIPP las cuentas para proceder a su habilitación y la Administración realice los ajustes.

Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del recibido del oficio. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

⁷ Ingresado con el NI 14381-2026.

DFOE-LOC-0938

5

13 de julio, 2026

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1-2026 por la suma de ₡2.065,98 millones⁸.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Mag. Sujei Montoya Espinoza
Asistente Técnico

 **Firmado
digitalmente**
Valide las firmas digitales

MMH/emg

Ce: Sr. Rodrigo Chaves Robles, Ministro, Ministro de Hacienda, despachomh@hacienda.go.cr
Sra. Maribel Sancho García, Auditora Interna, auditoria1@belen.go.cr.
Sra. Ivannia Zumbado Lemaitre, Coordinadora de Presupuesto, presupuesto@belen.go.cr,
administrativo1@belen.go.cr

Expediente CGR-APRE-2026004245

Ni: 12371, 14381, 14486 (2026)

G: 2026002633-1

⁸ Monto exacto ₡2.065.982.152,11, para un efecto neto en el SIPP de ₡2.024.634.275,21.